

**ACUERDO N° 01  
08 DE ABRIL DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE REAJUSTA LA VIGENCIA 2021”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI** en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y;

**CONSIDERANDO**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general, así como controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.

Que mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, estableciendo en dicho instrumento sus estatutos, órganos de dirección y los demás elementos necesarios para su adecuada creación.

Que la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ por medio del Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, dada la normatividad expresa de la Ley 489 de 1998 al Decreto Ley 410 de



1971, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ y en consecuencia deberán darse los efectos descritos en el artículo 108 del Decreto Ley 410 de 1971 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Acuerdo 07 de mayo 31 de 2021, en su artículo 14, establece que “*la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, tendrá entre otras las siguientes funciones:*

(...)

*f) Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario que en ningún caso podrá sobrepasar las del Municipio.”*

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Presidencial 462 de 2022 por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, en el artículo primero el monto máximo del salario.

Que se estableció en la parte considerativa del mencionado Decreto “que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año”

Que igualmente se indica en la parte considerativa del Decreto Presidencial 462 de 2022 que “el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%)” en consecuencia se decretó un ajuste en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Municipio de Itagüí se acogió a lo estableció por el Gobierno y mediante Decreto 313 del 04 de abril de 2022, reajusto los salarios en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, con algunas excepciones.

Que se hace necesario que la Agencia reajuste el salario de los servidores público en el porcentaje establecido por el Gobierno nacional y acogido por la Administración municipal.





Que de otro lado, acorde a la Mesa de Negociación con las organizaciones sindicales que presentaron pliegos y solicitudes en la reunión del día 04 de agosto de 2021 ante el Municipio de Itagüí, se acordó un incremento para la vigencia 2021 equivalente a 2 puntos adicionales a los establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 961 del 22 de agosto de 2021, atendiendo el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno sesenta y uno por ciento (1.61%), el incremento fue de 4.61%; entendido IPC más 3 puntos.

Que mediante Acuerdo 012 del 15 de septiembre de 2021, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, aplicó el incremento salarial en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), equivalente solo al incremento ordenado por el Gobierno Nacional.

Que atendiendo el mandato municipal, los servidores de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí cuenta con las mismas prerrogativas otorgadas a los servidores de la Alcaldía Municipal, por lo que se hace necesario reajustar en 2 puntos el salario devengado para la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. REAJUSTAR** la escala salarial para los servidores públicos de la Agencia De Desarrollo Local De Itagüí a partir del 1 de enero de 2022 en ocho punto doce por ciento (8.12%), quedará así:

GRADO	NIVEL			
	LIBRE NOMBRAMIENTO		TRABAJADORES OFICIALES	
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO
7				3.291.615
3	13.092.117	7.163.068		2.744.273
2	7.277.083		5.029.410	
1	5.415.822		4.423.378	

**ARTÍCULO SEGUNDO: REAJUSTAR** la escala salarial para los servidores públicos de la Agencia De Desarrollo Local De Itagüí a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 en dos puntos (2%) adicionales al dos punto sesenta y

uno por ciento (2.61%) ya incrementado, para un total de cuatro punto sesenta y uno por ciento (4.61%), valores que una vez reajustados quedarán así:

GRADO	NIVEL			
	LIBRE NOMBRAMIENTO		TRABAJADORES OFICIALES	
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO
7				3.068.818
3	12.108.876	6.625.109		2.538.173
2	6.730.561		4.651.693	
1	5.009.085		4.091.175	

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año dos mil veintidós (2022), deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página Web de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI.

Dado en la ciudad de Itagüí el ocho (8) de abril de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELICER ECHEVERRI JARAMILLO**  
 Presidente Junta Directiva- Delegado  
 Junta

**JOHNATAN SERNA CARMONA**  
 Gerente General Adeli - Secretario

Proyectó: Diana Patricia Arboleda Isaza  
 Directora Administrativa y Financiera

Vo.Bo: Issys Dayan Zapata  
 Asesora